



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 24
SERIE DE 2015-2016**

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAFÉS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 18 SERIE DE 2011-2012; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ordenanza Número 18, Serie de 2011-2012, facultó al Director de la Oficina de Permisos a autorizar el uso de los espacios determinados en las aceras, para la ubicación de cafés al aire libre y para reglamentar su establecimiento y operación;

ya
esta
man
POR CUANTO: Junto con la mencionada Ordenanza se aprobó el Reglamento para el establecimiento de Cafés al aire libre en el Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: Bajo el reglamento citado en su Artículo 12, se establece que todo aprovechamiento y uso de áreas designadas de aceras en virtud de una autorización estará sujeto al pago de una tarifa a favor del Municipio Autónomo de Ponce. La tarifa anual de uso por pie cuadrado por espacio autorizado para ubicar un "Café al Aire Libre" es de veinte dólares (\$20.00) por pie cuadrado por el primer (1er.) y segundo (2do.) año, veinte tres dólares (\$23.00) el tercer (3er.) y cuarto (4to.) año y veinte cinco dólares (\$25.00) para el quinto (5to.) y sexto (6to.) año en adelante;

POR CUANTO: La promoción y el mercadeo de los "Café al Aire Libre" está a cargo de la Oficina de Prensa y de la Oficina de Desarrollo Económico del Centro Urbano (DECU). Dichas oficinas realizaron un análisis del mercado y encontraron que los comerciantes tienen mucho interés en participar de esta iniciativa pero mostraron preocupación por los costos de inversión y permisos;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, en virtud del Artículo 2.001 (o) de la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", está facultado para regular todo asunto municipal que redunde en el bienestar de la comunidad, en el desarrollo económico, social, cultural y en la protección de la salud y la seguridad;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce estima conveniente al desarrollo económico, social y cultural de nuestra Ciudad, el reducir a la mitad la tarifa anual de uso.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se enmienda el Artículo 12 para eliminar el Párrafo A y sustituirlo por el siguiente, para que lea:

A. La tarifa anual de uso por pie cuadrado por espacio autorizado para ubicar un "Café al Aire Libre" será:



Área	Primer (1er.) y segundo (2do.) año	Tercer (3er.) y cuarto (4to.) año	Quinto (5to.) y sexto (6to.) año en adelante.
Zona Histórica	Diez dólares (\$10.00) por pie cuadrado	Once dólares con cincuenta centavos (\$11.50) por pie cuadrado	Doce dólares con cincuenta centavos (\$12.50) por pie cuadrado

SECCIÓN SEGUNDA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN TERCERA: Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma de la Alcaldesa.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Permisos, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Policía Municipal, Oficina de Fomento Turístico, Industrial y Económico, Oficina del Administrador de la Ciudad y Oficina de la Alcaldesa.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 4 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016.


MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 24, Serie de 2015-2016; PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAFÉS AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 18 SERIE DE 2011-2012; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria* celebrada el día, **jueves, 28 de enero de 2016;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON DOMINGO CHARDÓN FELICIANO

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

VACANTE

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VÍCTOR SANTOS REYES CABEZA

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

**La Honorable Carmen Gissela Meléndez de López estuvo ausente excusada.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **jueves, 28 de enero de 2016**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **martes, 2 de febrero de 2016**, y ésta lo firmó el día **jueves, 4 de febrero de 2016**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 5 de febrero de 2016**.



SELLO OFICIAL

Yasmin Adaime Maldonado
YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL